



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El expediente N° 07388-B/19, Licitación Privada N° 01/19 para la contratación de la Obra “Ejecución de Bacheo Asfáltico en la ciudad de Balcarce”, y

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de marzo del corriente, reunidos en la oficina de Compras y Suministros de la ciudad de Balcarce, se procedió a la apertura de los sobres de la Licitación Pública N° 01/19 mencionada en el visto, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil (\$ 1.799.000,00.-).

Que fue recibida una (1) sola propuesta del proveedor Cooperativa de Electricidad General Balcarce Limitada con una oferta de Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Ocho Mil Novecientos (\$ 1.978.900,00.-), con un valor de cotización del metro cuadrado de bacheo asfáltico de Pesos Un Mil Quinientos Cuarenta (\$ 1.540 x m²), lo que permitirá la ejecución de 1.280 metros cuadrados.

Que considerando las particularidades del financiamiento de la obra de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Particulares, que establece que el Municipio pretende invertir \$ 300.000 mensuales durante 6 meses, y tal como reza el artículo 16, “pudiendo realizar pagos parciales de acuerdo a la disponibilidad de fondos”, contar con una oferta que permita ir ejecutando obra dentro de los parámetros financieros del Municipio resulta claramente ventajoso”.

Que la propia Cooperativa de Electricidad General Balcarce Ltda. ha venido realizando una experiencia piloto de bache en asfalto que ha dado buenos resultados, tanto en su ejecución, dinámica de obra, señalización y todo lo que hace a una obra según reglas del arte.

Que la oferta económica resulta razonable dentro de los precios de mercado que se han podido releva en obras de similar tenor ejecutados en municipios cercanos (entendiendo por ello, la escala de intervención).

Que reconociendo como factor fundamental la imperiosa necesidad de abordar la problemática del bacheo en nuestra ciudad, el hecho de contar con contratista local, que se adapte al esquema de financiamiento del Municipio y que proponga un valor unitario razonable en términos de mercado, hacen recomendable su adjudicación, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

Que a los efectos del cumplimiento del artículo 155° de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, debe remitirse al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en usos de sus atribuciones, sanciona la siguiente:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A N° 55/19

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar la adjudicación de la Li-
----- citación Privada N° 01/19 para la contratación de la Obra “Ejecución de
Bacheo Asfáltico en la ciudad de Balcarce”, al proveedor Cooperativa de Electricidad
General Balcarce Limitada, con una oferta de pesos Un Millón Novecientos Setenta y Ocho
Mil Novecientos (\$ 1.978.900,00.-).-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A
Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----